

Madrid, 5 de agosto de 2026

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 2 PLAZAS EN EL NIVEL 8 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL MÉDICO DEL TRABAJO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 4 de junio de 2026

Anuncio 2026A15, de 4 de junio

Relación definitiva de personas aspirantes admitidas

El tribunal, en su sesión de 5 de agosto de 2026, después de resolver las alegaciones formuladas por las personas aspirantes, ha aprobado la relación de personas aspirantes admitidas que se detalla a continuación.

Esta relación consta de **10 aspirantes**.

Nº de resguardo
26A15-AWPVU
26A15-B5CBD
26A15-BWHRM
26A15-CJXBZ
26A15-DLVMY
26A15-L5KTT
26A15-PVWN9
26A15-RFMDV
26A15-TLRSZ
26A15-WH5BK

Se recuerda que, aquellas personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, según la base 5.3, y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas, podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a documentosmedicos.procesos@bde.es, dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la presente relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso, al que deberán adjuntar: i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente y ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, mediante escrito en el [Registro General del Banco de España](#): (a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o (b) cualquier otro recurso que se estime procedente.